

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 30 de Octubre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000224-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000088-2019-SG/ONPE, de la Secretaría General; el Informe N° 000176-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000345-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) dispone que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene a su cargo la organización y la ejecución de los Procesos Electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente Ley y su Ley Orgánica N° 26487; del mismo modo, el literal c) del artículo 5 de la norma acotada, establece como función de la ONPE: planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el día 20 de octubre de 2019, se convoca para el domingo 29 de marzo de 2020, a Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

En ese contexto, el Artículo 76 de la LOE, establece que el Comité de Coordinación Electoral (en adelante el CCE) es designado inmediatamente después de la convocatoria de cada elección, y está conformado por personal técnico altamente calificado, designado por el Jefe de la ONPE, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Asimismo, los Artículos 77 y 78 de la LOE, enumeran que el CCE no reemplaza a instancia operativa alguna del Sistema Electoral. Su función es de coordinación y asesoría entre las instituciones del Sistema Electoral y tiene como funciones principales las siguientes: i) La coordinación de las actividades operativas definidas en el Plan de Organización Electoral; ii) La coordinación de los requerimientos de los Organismos que conforman el Sistema Electoral y iii) La coordinación para la instalación de los locales donde operan en conjunto los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

A través del Informe de vistos, la Gerencia General, recogiendo la propuesta de la Secretaría General, propone a la Jefatura Nacional la designación de los representantes de la Entidad ante el Comité de Coordinación Electoral para el proceso electoral antes señalado;

Por los fundamentos expuestos, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que designe como los representantes de la Entidad ante el Comité de Coordinación Electoral para las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a realizarse el domingo 29 de marzo de 2020;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **IYOENEL**



De conformidad con los dispositivos legales antes señalados; así como lo dispuesto en el literal c) y g) del Artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, y en el literal s) y z) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar como representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ante el Comité de Coordinación Electoral para las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a realizarse el domingo 29 de marzo de 2020; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

- RONNY HENRRY CÁCERES MAURICCI: Gerente (e) de la Gerencia de Gestión Electoral.
- MARÍA ELENA TILLIT ROIG, Gerente (e) de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
- MARÍA DEL PILAR BIGGIO PASTOR, Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral.

Miembros Suplentes

- GISELLE ELGUERA CARBAJAL, Secretaria General (e)
- MARÍA MILAGROS UIPAN CHAVEZ, Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- LILIA ESMERALDA VILLANUEVA CÓRDOVA, Analista 1 de la Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.

Artículo Segundo. – Poner el contenido de la presente Resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/mbb/pvv

